



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARCIAL DE CONCESIÓN DE AYUDAS. **CONVOCATORIA EUROPA CENTROS TECNOLÓGICOS 2014**

El órgano instructor, tras seguir el procedimiento establecido, a la vista del expediente, del Informe elaborado por la Comisión de Alegaciones creada dentro del Comité Ejecutivo en virtud de lo dispuesto en el Artículo 21 de la Orden ECC/1779/2013, de 30 de septiembre (BOE Núm. 236, de 2 de octubre), por la que se aprueban las bases reguladoras (en adelante Orden de Bases), y el Artículo 20 de la Resolución de 27 de diciembre de 2013, de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación (BOE Núm. 312, de 30 de diciembre), por la que se aprueba la convocatoria Europa Centros Tecnológicos del año 2014 para la concesión de ayudas dentro del Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación, 2013-2016 (en adelante, Convocatoria), **formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARCIAL** de concesión de ayudas:

PRIMERO.- CONTENIDO DE LA PRESENTE PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Se hace constar que el presente documento contiene la Propuesta de Resolución Definitiva referida a todas las beneficiarias de la ayuda cuyas alegaciones han sido estimadas y desestimadas en su caso por la Comisión de Alegaciones referida mediante Informe de 15 de julio de 2014.

Con respecto a aquellas entidades beneficiarias que no presentaron alegaciones y procedieron a la aceptación de la ayuda en los términos establecidos en la Propuesta de Resolución Provisional de 26 de junio de 2014, se dispone que dicha Propuesta Provisional queda elevada a definitiva **con la excepción de la FUNDACIÓN CIRCE, CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS Y CONSUMOS ENERGÉTICOS, con CIF G-50556091** (en adelante, CIRCE), vinculada o dependiente de la Comunidad Autónoma de Aragón, puesto que al concurrir respecto a la misma la condición establecida en el Art. 21.3º de la Convocatoria en relación con el Art. 20 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se ha solicitado el pertinente Informe al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que se haya pendiente de emisión. Por tanto, no es posible emitir propuesta ni resolución definitiva en relación a esta entidad hasta la recepción de dicho Informe favorable. Se hace constar que con respecto a este expediente el plazo para resolver el procedimiento de concesión quedará suspendido desde la petición hasta la recepción del referido Informe, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 42.5º de la Ley 30/92 de 26 de noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.



A la vista de estas circunstancias, procede aplicar lo dispuesto en el Art. 23 de la Orden de Bases y emitir Propuesta de Resolución Parcial, a favor de las entidades beneficiarias que ya han cumplido los requisitos y trámites establecidos y no se hallan pendientes de la emisión de dicho Informe, con el fin de que no se vean perjudicadas por circunstancias ajenas a su voluntad, y cumplir con los plazos de resolución del procedimiento de concesión respecto a éstas.

SEGUNDO.- ENTIDADES BENEFICIARIAS Y SOLICITUDES DESESTIMADAS.

Una vez finalizado el periodo de 10 días para presentación de alegaciones frente a la Propuesta de Resolución Provisional, se convocó el Comité ejecutivo que fue creado dentro de la Comisión de Evaluación, que fue celebrado con fecha de 15 de julio de 2014, y acordó a su vez la creación de una Comisión de Alegaciones formada por el Presidente, el Secretario, y dos vocales del órgano instructor, al objeto de estudiar las alegaciones presentadas.

Tras seguir el procedimiento descrito en el Artículo 21 de la Convocatoria, dicha Comisión emitió Informe en el que determina la estimación parcial de una de las 4 alegaciones presentadas, la referida a la entidad **FUNDACIO PRIVADA BARCELONA DIGITAL CENTRE TECNOLOGIC, con CIF G62844295**, otorgando una mayor puntuación a la misma que sitúa a la misma entre las entidades propuestas definitivamente como beneficiarias.

De acuerdo con dicho Informe, el órgano instructor realiza propuesta de resolución definitiva de entidades beneficiarias en el Anexo I de esta Propuesta, que a los efectos aclaratorios oportunos contiene las entidades cuya propuesta se eleva a definitiva y la entidad cuyas alegaciones han sido estimadas, indicando el orden de puntuación obtenido por cada una de ellas tras la fase de evaluación y alegaciones. Por otra parte, se detallan en el Anexo II aquellas entidades cuyas actuaciones siguen proponiéndose como denegadas, y en el Anexo III los motivos de denegación aplicables en general.

Los motivos particulares de desestimación de las alegaciones se notificarán a cada una de estas entidades que presentaron las mismas dentro del periodo establecido y en legal forma, el día siguiente de la publicación de la Propuesta de resolución definitiva en la sede electrónica, a través de Carpeta Virtual del Expediente (CVE)/FACILIT@, ubicada en la sede electrónica de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, [en adelante SEIDI], <https://sede.micinn.gob.es/facilita>).



TERCERO.- CONDICIONES TÉCNICO-ECONÓMICAS DE LAS AYUDAS PROPUESTAS.

Al día siguiente de la publicación de la Propuesta de Resolución Definitiva en la sede electrónica, a través de la CVE, se comunicará a la entidad propuesta como beneficiaria cuyas alegaciones han sido estimadas las condiciones particulares técnico-económicas, en las que se detallarán las condiciones específicas de la ayuda, así como la cifra comprometida de retornos comunitarios y la cifra de empresas involucradas que debe de cumplir cada centro.

En todo caso, la propuesta de concesión de ayudas quedará sometida a las siguientes condiciones técnico-económicas GENERALES, aplicables a todas las beneficiarias:

I. PERIODO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES.

Las ayudas se destinarán a cubrir los gastos relacionados con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas, y deberán realizarse dentro del período de ejecución

El periodo de ejecución de las actuaciones será desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2015. Las actividades se desarrollarán conforme a lo señalado en la memoria presentada.

II. PAGO DE LAS AYUDAS.

La ayuda concedida tendrá la modalidad de subvención finalista condicionada al cumplimiento de los objetivos fijados en el proyecto.

Tal y como indica el artículo 25 de la Convocatoria, el pago de las subvenciones se realizará en dos partes:

- a) Un primer pago anticipado que se realizará tras dictarse la resolución de concesión.
- b) Un segundo pago (imputado al presupuesto del año 2016): que se realizará una vez se haya presentado la justificación técnico-económica y comprobado el grado de cumplimiento de los indicadores de retorno y de empresas involucradas en proyectos aprobados y financiados. Este segundo pago podrá ser objeto de minoración, en función del grado de consecución de los citados objetivos, en el porcentaje señalado en el artículo 29.2 h) de la Convocatoria.

En todo caso, el pago, tanto de la primera anualidad como de las sucesivas, siempre estará condicionado a que exista constancia de que la entidad beneficiaria cumple los



requisitos señalados en los artículos 13.2.b) y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En el caso de que no conste la situación de la entidad beneficiaria respecto de las obligaciones mencionadas, se le requerirá para que en el plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente a la notificación del requerimiento aporte los documentos oportunos.

III. JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN

a) Plazo de justificación. La presentación de la documentación justificativa, tanto económica como técnica, se realizará desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo del año inmediatamente posterior.

b) Los gastos previstos en la actuación objeto de ayuda deberán ser realizados durante el período para el que ésta se conceda.

Los documentos de pago emitidos por la entidad beneficiaria pueden tener fecha de vencimiento posterior siempre que dicha fecha esté comprendida dentro del plazo concedido para presentar la documentación justificativa. No obstante, el gasto financiable derivado del gasto de auditor, podrá realizarse y pagarse dentro del plazo concedido para presentar la documentación justificativa.

c) Forma de justificación. La justificación se realizará mediante el sistema de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.3 de las bases reguladoras.

d) Documentación justificativa. Cada entidad beneficiaria deberá de presentar los siguientes documentos:

- I. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, con indicación expresa conforme al modelo publicado en la página web del Ministerio de los retornos comunitarios obtenidos durante el período de ejecución y las empresas involucradas por el centro en los proyectos europeos aprobados y financiados.
- II. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - 1º. Fichas justificativas normalizadas y certificación de los gastos y pagos realizados. Los documentos originales acreditativos del gasto y del pago quedarán en poder de las entidades beneficiarias, a disposición de los órganos de comprobación y control.
 - 2º. Indicación de las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.



- 3º. En el caso de suministro de bienes de equipo y asistencia técnica o prestaciones de análoga naturaleza, cuando el importe subvencionable supere los 18.000 euros se presentarán como mínimo, tres oferta previas de diferentes proveedores. No será necesaria la presentación de dichas ofertas cuando se justifique que no existen en el mercado otras entidades suministradoras.
- 4º. En su caso, acreditación de remanentes no aplicados.
- 5º. En su caso, relación detallada de otros ingresos o ayudas percibidas que hayan financiado la actividad incentivada, con indicación de su importe, el órgano concedente y régimen de ayuda aplicable.
- III. Un informe realizado por un auditor de cuentas inscrito en el registro Oficial de Auditores de Cuentas. En él se efectuará una verificación de que las inversiones y gastos realizados se corresponden con los aprobados en la resolución de concesión de la ayuda. La actuación de los auditores de cuentas, para la elaboración del citado informe se regirá por lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo.
- IV. Acreditación del cumplimiento de publicidad, exigidas en el artículo 32 de la convocatoria. Europa Centros Tecnológicos. A este efecto se aportará material gráfico (fotografías, ejemplares de publicación, etc.) que evidencie el cumplimiento de estas normas. Los documentos que sirvan para verificar el cumplimiento de este requisito estarán sellados por el auditor. Este material gráfico podrá ser solicitado en soporte CD
- V. Entre la documentación justificativa se incluirá una relación de los indicadores de la Estrategia Española de Ciencia, tecnología e Innovación 2013-2016
- VI. Dichos documentos, acompañados de un escrito de solicitud de verificación técnico-económica, deberán ser cumplimentados de acuerdo con los modelos e instrucciones de justificación, que se publicarán en la sede electrónica de la SEIDI (<https://sede.micinn.gob.es>).
- VII. Junto con el resto de documentos señalados para la justificación, se exigirá la aportación de un CD auditado con el conjunto de facturas y de comprobantes de gasto y pago. En dicho CD también se incluirá un fichero normalizado con los datos de las fichas justificativas, con el formato y estructura de datos que se indiquen en las instrucciones de justificación.

e) Presentación telemática de la justificación. Los modelos acreditativos de la justificación deberán ser cumplimentados de acuerdo con los modelos e instrucciones de justificación que se publicarán en la página Web del Ministerio de economía y Competitividad. Los documentos acreditativos se presentarán a través de la aplicación de justificación telemática del Ministerio.

f) Obligación de conservación de la documentación justificativa. Las facturas y documentos acreditativos del gasto y del pago, deberán de conservarse por los beneficiarios de las ayudas a disposición de los órganos comprobación y control



durante el período resultante de la aplicación del artículo 39 de la Ley General de Subvenciones.

g) Conceptos susceptibles de ayuda:

- (i) **Conceptos financiables.** Podrán ser objeto de la ayuda los costes directos de ejecución que deberán y que incluyen los siguientes subconceptos
- 1º. Gastos de personal propio (personal de la Oficina de proyectos Europeos o personal del centro que participe en la gestión de la actuación). En este apartado se consignarán cuando procedan los costes de personal que cotice a la Seguridad Social en el régimen general.
 - 2º. Subcontrataciones de servicios destinados de manera exclusiva a la actuación y descritos en la Memoria de la actuación^{3º}. Los costes de viajes directamente relacionados con la actuación (billetes de avión y/o tren y los gastos de alojamiento), del personal que imputa horas en la actuación.
 - 4º. Cuotas de inscripción en cursos, congresos o seminarios a los que asista el personal que imputa horas y que estén directamente relacionados con la actuación.
 - 5º. Organización de jornadas sobre Horizonte 2020, tanto para el personal propio como para empresas o entidades con las que trabaja el centro, imputándose los siguientes gastos: alquiler de salas, ponentes, traductores y azafatas. En ningún caso se subvencionará el catering.
 - 6º. La adquisición de programas y sistemas informáticos para la gestión de los proyectos europeos.
 - 7º. Informe de auditor. En virtud de lo establecido en el artículo 9.1.a)13.º de la Orden de Bases, se financiará el informe realizado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que conforme a lo establecido en el artículo 21 de la misma orden, deberá presentarse en la justificación. Se podrá financiar hasta un máximo de 1.500 euros por entidad beneficiaria y actuación.
- (ii) **Conceptos no financiables.** No serán subvencionables:
- 1º. Los costes indirectos.
 - 2º. Los bienes materiales, tales como el material de oficina (papel, tóner, fotocopias, sobres, sellos, etc.), ni equipamiento informático, audiovisual, etc.
 - 3º. Los gastos que hayan sido realizados fuera de los plazos de ejecución de la actuación y los pagos realizados fuera del periodo de justificación.
 - 4º. Los debidos a la aplicación del impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), salvo en la parte en que el beneficiario esté exento o no sujeto al pago de dicho impuesto y pueda demostrarlo mediante la presentación de la documentación oficial correspondiente.
 - 5º. Gastos financieros, derivados del pago aplazado de inversiones o de otros motivos.



6º. Inversiones en terrenos y locales.

7º. Inversiones en obra civil.

8º. Gastos asociados a personal que no impute horas directamente al proyecto o actuación.

9º. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera y los gastos notariales y registrales.

10º. El concepto de gasto de informe de auditor no será financiable a las entidades que estén obligadas a auditar sus cuentas.

En caso de ser precisas aclaraciones respecto a los mismos, se podrá realizar su consulta a la dirección de correo electrónico: europa-centrostecnicos@mineco.es

IV. SEGUIMIENTO DE LAS ACTUACIONES

1. A la finalización de la actuación (**evaluación ex post**), y en base a la Memoria de la actuación justificativa presentada, se realizará una **valoración técnica** de la misma, que determinará si se han alcanzado los objetivos científico-técnicos.
2. Se valorará **el grado de cumplimiento de los indicadores de retornos comunitarios y de empresas involucradas en proyectos aprobados y financiados**, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.6 de la Orden de Bases
3. En el caso de que la valoración técnica concluya, que **los objetivos científico-técnicos o indicadores no se han alcanzado**, se procederá a **iniciar el procedimiento de reintegro, o de pérdida del derecho al cobro** en el supuesto de incumplimiento de los indicadores en el porcentaje señalado en el artículo 29.2 h) de la convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley General de Subvenciones, que incluye el trámite de audiencia al interesado.

V. COMPROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE JUSTIFICATIVA Y CONTROL

El beneficiario estará sometido a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como al control financiero de la Intervención General de la Administración del Estado y al control fiscalizador del Tribunal de Cuentas.

1. Con posterioridad a la presentación de la documentación de la cuenta justificativa, se realizará la correspondiente **comprobación económica**, según lo establecido en el artículo 28 de la Orden de Bases. Tras la misma, y junto con el resultado del seguimiento de las actuaciones, el órgano concedente de la ayuda emitirá un **informe acreditativo del cumplimiento de los fines** que justificaron la concesión de la misma.
2. Si como resultado de la comprobación económica se dedujera que **la inversión financiable ha sido inferior a la aprobada**, se comunicará tal circunstancia al interesado junto a los resultados de la verificación efectuada y **se iniciará el**



procedimiento de reintegro total o parcial de la ayuda, de acuerdo con lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley General de Subvenciones, que incluye el trámite de audiencia al interesado.

VI. INCUMPLIMIENTOS Y CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO

La entidad beneficiaria deberá cumplir con los objetivos, proyectos, actividades y comportamientos que fundamenten la concesión de la ayuda. De no ser así, perderá el derecho al cobro de la ayuda o, en su caso, procederá el reintegro de la ayuda más los intereses de demora devengados desde el momento del pago.

a) Criterios de graduación del incumplimiento. Son los establecidos en el Artículo 29.2º de la referida Convocatoria.

- 1. El incumplimiento total de los objetivos científicos y técnicos** o de las actividades para las que se aprobó la ayuda, determinado a través de los mecanismos de seguimiento científico-técnico y comprobación de la justificación, será causa de reintegro total de la subvención. Se considerarán incumplidos los objetivos cuando se hubiera realizado menos de un 15 % del presupuesto financiable fijado en la resolución de concesión.
- 2. El incumplimiento de los objetivos parciales** o actividades concretas de la actuación conllevará la devolución de aquella parte de la ayuda destinada a tales objetivos o actividades o, en su caso, a la pérdida del derecho a cobro.
- 3. La realización de modificaciones no autorizadas** en el presupuesto financiable supondrá la devolución de las cantidades desviadas.
- 4. La no presentación, del informe de seguimiento final**, tanto científico-técnico como económico. Conllevará la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas.
- 5. La falta de presentación de los documentos para justificar** la realización de la inversión financiable dará lugar, pasados 15 días hábiles tras su requerimiento por el órgano concedente, al reintegro de la totalidad de la ayuda no justificada, de acuerdo con el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 6. La no aportación de las tres ofertas** en los casos previstos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, significará la reducción de la ayuda correspondiente al gasto en cuestión en, al menos, un 20 por ciento, salvo que el beneficiario demuestre que la contratación se ha hecho a precios de mercado.
- 7. El incumplimiento de la obligación de dar publicidad** a la ayuda concedida, en los términos del artículo 31.3 del reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de lo establecido en el artículo 7.2 será causa del reintegro parcial del importe asociado a dicho incumplimiento. Si fuera aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, o pudieran realizarse acciones correctoras de la falta de publicidad, el órgano concedente requerirá al



beneficiario para que adopte las medidas de difusión pertinentes en un plazo no superior a 15 días hábiles, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- 8. El incumplimiento de los indicadores de retorno y de empresas involucradas por el centro en proyectos europeos** fijado en la resolución de concesión dará lugar la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir hasta un máximo del 30 por ciento de la ayuda concedida, de forma proporcional al grado de incumplimiento, obteniéndose éste como la media de los grados de incumplimiento de los dos indicadores.
- b) Cálculo de los retornos y de las empresas.** Para el cálculo de los retornos y de las empresas involucradas por el centro en proyectos europeos para el período 2014-2015, se tendrán en cuenta las propuestas presentadas, aprobadas y financiadas en aquellas convocatorias de la Comisión en las que la resolución oficial del comité de gestión europeo correspondiente se produzca desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre del año 2015.

En el caso de que las convocatorias sean en dos fases, se contabilizarán las resoluciones de la segunda fase que se realicen en dicho período.

No se contabilizarán las subcontrataciones obtenidas por el centro tecnológico en las convocatorias. Por tanto, sólo se contabilizará como retorno la parte de financiación comunitaria obtenida por el centro tecnológico.

Para los citados cálculos, sólo se tendrán en cuenta convocatorias del Programa Marco Horizonte 2020, excluyéndose otro tipo de convocatorias internacionales, tales como Eureka, Life, Interreg, u otras de similar contenido.

Para el caso de las propuestas presentadas a las convocatorias de las JTI, ERANET y actividades europeas según el artículo 185 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, se contabilizará como retorno exclusivamente la parte de financiación comunitaria obtenida por el solicitante.

Puesto que no se contabilizan las subcontrataciones y se evalúa el potencial de arrastre de empresas, se tendrán en cuenta, las empresas que hayan sido directamente involucradas por el centro en proyectos aprobados y financiados de Horizonte 2020 en los que participe el propio centro tecnológico.

VII. REINTEGRO Y DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LAS AYUDAS

1. En los casos en que sea procedente, **el reintegro de las ayudas se registrará** por lo dispuesto en el título II de la Ley General de Subvenciones, el título III del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
2. Con anterioridad al inicio del procedimiento de reintegro, **el beneficiario de la ayuda podrá realizar su devolución voluntaria** ante la Delegación de Economía y Hacienda correspondiente a su domicilio fiscal, excluyéndose con ello la posibilidad de imposición de sanciones por infracciones muy graves.



- (I) La devolución se realizará mediante ingreso en el concepto “Ingresos no tributarios. Ejercicios cerrados operaciones financieras” (modelo 069), y se hará constar una referencia al Ministerio de Economía y Competitividad.
- (II) Una vez efectuada la devolución, la entidad beneficiaria remitirá a la Dirección General de Innovación y Competitividad una copia del justificante de ingreso acompañada de un escrito en el que se indique el número del proyecto para el que se concedió la ayuda, datos de la entidad beneficiaria, el importe y el motivo por el que se realizó el ingreso.

VIII. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

- (I) **Obligaciones generales:** Las entidades beneficiarias de las ayudas deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, sus disposiciones de desarrollo y cuantas otras establezca la normativa reguladora que les sea aplicable.
- (II) **Publicidad:** En concreto, se establece que los beneficiarios deberán dar publicidad a las ayudas recibidas en los contratos administrativos y laborales, publicaciones, ponencias, equipos, material inventariable y actividades de difusión de resultados, mencionando expresamente que la actuación ha sido financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad, de acuerdo a lo previsto en el artículo 31 Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
Todas las entidades beneficiarias deberán publicitar la concesión de la ayuda en la página web de la entidad.
Los materiales de difusión de los resultados de la actuación evitarán cualquier imagen discriminatoria de la mujer, fomentando la igualdad y la pluralidad de roles. Así mismo se deberá evitar el uso de un lenguaje sexista.

IX. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

La solicitud de modificación de las condiciones técnicas y económicas de la Resolución de concesión se hará de acuerdo a lo previsto en los artículos 24 de la Orden de Bases y 23 de la Convocatoria.

No se admitirá la modificación del objetivo de retornos y empresas que se involucren por el centro en proyectos europeos aprobados y financiados para 2014-2015, ni tampoco la modificación del plazo de ejecución.

La realización de modificaciones, no autorizadas expresamente por el órgano concedente, en el presupuesto financiable supondrá la devolución de las cantidades desviadas.



En Costes de Personal, sólo se aceptarán los cambios, tanto en personas como en horas imputadas, que estén muy justificados, que hayan sido solicitados en plazo y autorizados previamente a su realización por el órgano concedente.

En Subcontrataciones, sólo se aceptarán los cambios que hayan sido solicitados en plazo, que estén debidamente justificados y que hayan sido autorizados previamente a su realización por el órgano concedente.

El órgano responsable para resolver las solicitudes de modificación será el establecido por el órgano concedente. La autorización de la modificación deberá de realizarse de forma expresa, notificándose al interesado

CUARTO.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y ACEPTACIÓN A LAS ENTIDADES PROPUESTAS COMO BENEFICIARIAS EN EL ANEXO I.

Se ordena la publicación de esta propuesta de resolución en la Sede Electrónica del Ministerio de Economía y Competitividad (<https://sede.micinn.gob.es>), conforme a lo previsto en el artículo 15 de la Convocatoria y en virtud de lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Esta publicación surtirá todos los efectos de notificación practicada, sin perjuicio de que las condiciones particulares de concesión, y los motivos particulares de desestimación sean notificados a través de la Carpeta Virtual de Expedientes, a efectos del inicio del cómputo de plazos para presentar la documentación.

Así mismo, se requiere a las entidad que ha sido propuesta como beneficiaria de ayudas en esta Propuesta, **para que acepte la ayuda, y para que en un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de esta Propuesta en sede electrónica de la SEIDI, procedan a aportar la siguiente documentación**, a través de la Carpeta Virtual de Expedientes/Facilita@, accesible desde la sede electrónica de la SEIDI (<https://sede.micinn.gob.es/facilita/>) y firmada por representante legal de la entidad propuesta como beneficiaria:

1. Declaración responsable para la acreditación del cumplimiento de hallarse al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones, préstamos y/o anticipos reembolsables, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006.
2. Declaración responsable de no haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un Convenio, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.



3. En el supuesto de que la entidad solicitante no hubiera autorizado al órgano concedente para obtener los certificados telemáticos que acrediten el cumplimiento de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, deberán aportarse las certificaciones administrativas positivas correspondientes expedidas por los órganos competentes. Estos certificados, en caso de tener que presentarlos, deben ser emitidos sin finalidad específica o con la finalidad de la obtención de subvenciones, no siendo válidos los emitidos para contratación pública.
4. Las entidades del País Vasco y Navarra deberán acreditar, en cualquier caso, estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Foral.
5. Copia de los datos de una cuenta bancaria reconocida en el Tesoro donde realizar el pago de la ayuda. En caso de que no la tuviera, copia de la solicitud de alta en el Servicio de Terceros de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, para las empresas radicadas en Madrid, o en las Delegaciones de Hacienda provinciales en el resto de los casos.

Se entenderá otorgada la aceptación del interesado en ausencia de respuesta en el plazo de diez días, pero si no aportare la documentación indicada en los puntos 1 a 5 de este apartado, se le tendrá por desistido, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTO.- EFECTOS PROPUESTA RESOLUCIÓN Y TRÁMITES PROCEDIMIENTO

Se hace constar expresamente que las propuestas de resolución provisional y definitiva no son vinculantes, no creándose derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración hasta el momento de la Resolución de Concesión.

Como consecuencia de ello, se advierte de que este Acto no es susceptible de Recurso, sino la Resolución de Concesión que ponga fin al procedimiento. Y así mismo, no cabe presentar Alegaciones contra la Propuesta de Resolución Definitiva puesto que no es un trámite previsto en el procedimiento de concesión de subvenciones regulado la LGS y sus disposiciones de desarrollo.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 22 de la Convocatoria, una vez transcurrido el plazo para presentar la documentación establecida en el punto 3º de esta Propuesta, y comprobada la misma, se elevará la presente propuesta para emisión de Resolución Definitiva de Concesión al órgano competente para resolver, y dicha Resolución del procedimiento, pondrá fin a la vía administrativa y será en su caso susceptible de recurso.

Así mismo, se dispone que la tramitación posterior de este expediente quedara condicionada, en todo caso, a la existencia de las correspondientes disponibilidades presupuestarias.



Madrid, a 15 de julio de 2014.

LA INSTRUCTORA
SUBDIRECTORA GENERAL DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA.

MARÍA LUISA DELGADO MEDINA

FIRMADO



ANEXO I. PROPUESTA DE RELACIÓN DE EXPEDIENTES BENEFICIARIOS TRAS LA PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES.

Nº EXPEDIENTE	NIF	ENTIDAD	TITULO DE LA ACTUACIÓN	NOTA FINAL	PRESUP FINANCIABLE (€)	AYUDA CONCEDIDA (€)
ECT-2014-0100	G31024706	ASOC. DE LA INDUSTRIA NAVARRA	ESTRATEGIA AIN EN EL MARCO H2020	79,5	164.978,76	123.734,00
ECT-2014-0105	G20545729	FUNDACION TEKNIKER	Posicionamiento en el HORIZON 2020, fortalecimiento de la OPE, incremento de retornos e incorporación de nuevas empresas españolas	76,5	199.999,37	149.990,00
ECT-2014-0121	G50556091	FUNDACION CIRCE CENTRO DE INVESTIGACION DE RECURSOS Y CONSUMOS ENERGETICOS	CIRCE UIP - UE	75,5	199.997,40	149.990,00
ECT-2014-0090	G48975767	FUNDACION TECNALIA RESEARCH & INNOVATION	PLAN DE FOMENTO DE LA PARTICIPACION DE TECNALIA EN H2020	75,5	199.987,00	149.990,00
ECT-2014-0131	G33906637	FUNDACION CTIC CENTRO TECNOLOGICO PARA EL DESARROLLO EN ASTURIAS DE TECNOLOGIAS INFORMAC.Y COMUNIC.	OFICINA DE PROYECTOS EUROPEOS CTIC	75	200.000,00	150.000,00
ECT-2014-0147	F20147773	IDEKO, SOC. COOP.	IDEKO4EU Memoria de actuación de la participación de IK4-IDEKO en el HORIZON 2020	74,5	195.950,00	146.960,00
ECT-2014-0108	G36997229	FUNDACION CENTRO TECNOLOGICO DE TELECOMUNICACION DE GALICIA	EPOG 2014-2015: European Project Office Gradient 2014-2015	74,5	199.991,80	149.990,00
ECT-2014-0129	G50973411	FUNDACION AITIIP	Estrategia de Promoción, Posicionamiento y Participación de AITIIP y su medioambiente empresarial en H2020.	73,5	197.581,20	148.160,00
ECT-2014-0106	G82198524	FUNDACION PARA LA INVESTIGACION MEDICA APLICADA	PLAN DE ACCIÓN ESTRATÉGICO DE FORTALECIMIENTO DE LA OFICINA DE PROYECTOS EUROPEOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN MÉDICA APLICADA	73	199.990,50	149.992,00
ECT-2014-0153	G61262630	FUNDACION PRIVADA ASCAMM	Oficina de Proyectos Europeos ASCAMM2020	73	198.839,95	149.120,00
ECT-2014-0091	G46714853	ASOC. DE INVESTIGACION DE MATERIALES PLASTICOS	TECNOEUROPA 2014-2015. Fomento de la participación de centros tecnológicos en Horizonte 2020.	72	199.997,68	149.990,00
ECT-2014-0094	G36871424	FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA INN., INV. Y DES. TEC. EN LA INDUSTRIA DE AUTOMOCIÓN DE GALICIA	Plan Estratégico de CTAG para H2020	71,5	191.875,50	143.900,00
ECT-2014-0148	G96308184	INSTITUTO TECNOLOGICO DEL EMBALAJE TRANSPORTE Y LOGISTICA ITENE	Acciones de Dinamización "Europa Centros Tecnológicos - ITENE (DINA-ITENE1)	71	199.820,07	149.864,00
ECT-2014-0165	G08360232	ACONDICIONAMIENTO TARRASENSE - LEITAT	Memoria de Actuación 2014 2015 del Centro Tecnológico LEITAT	70,5	199.983,43	149.980,00
ECT-2014-0118	G46421988	AINIA	Plan Europa AINIA: PlanEA 2.0	70,5	184.674,00	138.505,00
ECT-2014-0082	G96361555	INSTITUTO DE BIOMECANICA DE VALENCIA	Impulso a la participación del IBV en H2020	70	186.839,50	140.120,00
ECT-2014-0128	G31096928	CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGIA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA - LABORATORIO DEL EBRO (CNTA)	ECHO - Europa CNTA Horizonte 2020	69	169.786,00	127.339,00

FIRMADO



Nº EXPEDIENTE	NIF	ENTIDAD	TITULO DE LA ACTUACIÓN	NOTA FINAL	PRESUP FINANCIABLE (€)	AYUDA CONCEDIDA (€)
ECT-2014-0164	G48939508	FUNDACION AZTI - AZTI FUNDAZIOA	Plan de actuación de la OPE de AZTI-Tecnalia para el fortalecimiento de la entidad en el H2020	68,5	199.991,93	149.993,00
ECT-2014-0140	G06334478	ASOC EMPRESARIAL DE INVESTIGACION CENTRO TECNOLOGICO NACIONAL AGROALIMENTARIO "EXTREMADURA"	PLAN DE ACTUACION ESTRATEGICO PARA LA PARTICIPACION DE CTAEX EN EL HORIZONTE 2020. CREACION DE UNA OFICINA DE PROYECTOS EUROPEOS EN CTAEX	68	192.516,80	144.387,00
ECT-2014-0111	G33914557	FUNDACION PRODINTEC	PRODINTEC hacia H2020	67	196.970,40	147.720,00
ECT-2014-0117	G62844295	FUNDACIO PRIVADA BARCELONA DIGITAL CENTRE TECNOLOGIC	BDigital 2020	65,5	119.805,00	89.853,00

FIRMADO



ANEXO II. PROPUESTA DE RELACIÓN DE EXPEDIENTES DESESTIMADOS POR ORDEN DE PUNTUACIÓN

Nº EXPEDIENTE	NIF	ENTIDAD	TITULO DE LA ACTUACIÓN	NOTA FINAL	MOTIVO DENEGACIÓN
ECT-2014-0088	G48870380	FUNDACION GAIKER	Plan de actuación de GAIKER en Horizonte 2020	65	M3
ECT-2014-0141	G96278734	INSTITUTO TECNOLOGICO DE INFORMATICA	FORTALECIMIENTO DE LA OFICINA DE PROYECTOS EUROPEOS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE INFORMÁTICA. empowerIT	65	M3
ECT-2014-0123	G04377511	FUNDACION PARA LAS TECNOLOGIAS AUXILIARES DE LA AGRICULTURA	Europa Centros Tecnológicos - Fundación TECNOVA	65	M3
ECT-2014-0152	G26324525	ASOC. INVESTIGACION DE LA INDUSTRIA CARNICA DE LA RIOJA	IMPLANTACIÓN DE OFICINA PARA PROYECTOS EUROPEOS EN CTIC-CITA	65	M3
ECT-2014-0138	G75051912	FUNDACION CENTRO DE TECNOLOGIAS DE INTERACCION VISUAL Y COMUNICACIONES VICOMTECH	Oficina Proyectos Europeos Vicomtech	65	M3
ECT-2014-0144	G47565478	FUNDACION CARTIF	Plan de Actuación Estratégico: Impulso a la actividad de CARTIF y sus clientes en el Horizonte 2020	64,5	M3
ECT-2014-0136	G20588588	FUNDACION CIDETEC	Plan de actuación estratégico para consolidar el posicionamiento de IK4-CIDETEC en el Horizonte 2020	64,5	M3
ECT-2014-0149	G46578027	ASOCIACION INDUSTRIAL DE OPTICA, COLOR E IMAGEN, AIDO	PLAN DE ACTUACIÓN PARA EL INCREMENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE AIDO EN HORIZONTE 2020 (2014 – 2015)	64,5	M3
ECT-2014-0127	G46395554	ASOC. DE INVESTIGACION DE LAS INDUSTRIAS METALMECANICAS AFINES Y CONEXAS	Puesta en marcha de la OPEI de AIMME	64	M3
ECT-2014-0160	G33560145	FUNDACION ITMA - INSTITUTO TECNOLOGICO DE MATERIALES	Fortalecimiento y Consolidación de la Oficina Europea de Proyectos e Innovación	63	M3
ECT-2014-0083	G36606291	ASOC. INVESTIGACION METALURGICA DEL NOROESTE	PLAN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA OFICINA DE PROYECTOS EUROPEOS DE AIMEN 2014-2015	63	M3
ECT-2014-0115	G30511687	ASOC. EMPRESARIAL INVEST. CENTRO TECNOLOGICO MARMOL Y PIEDRA	Desarrollo de una Oficina de Proyectos Europeos para el Centro Tecnológico del Mármol, Piedra Natural y Materiales	62	M3
ECT-2014-0125	G23492655	FUNDACION ANDALTEC I+D+I	Solicitud Europa Centros Tecnológicos ANDALTEC	62	M3
ECT-2014-0142	G96316476	INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA ENERGIA	Acciones de fortalecimiento Oficina de Proyectos Europeos de Instituto Tecnológico de la Energía	61,5	M3
ECT-2014-0145	G30434245	CENTRO TECNOLOGICO DEL MUEBLE Y LA MADERA MURCIA	Europa Centros Tecnológicos 2014	61	M3
ECT-2014-0095	G61768230	FUNDACIO CETEMMSA	EUROPA CENTROS TECNOLOGICOS 2014 - CETEMMSA	60,5	M3
ECT-2014-0084	G30744999	ASOC EMPRESARIAL CENTRO TECNOLOGICO DE LA ENERGIA Y DEL MEDIO AMBIENTE DE LA REGION DE MURCIA	Consolidación de la OPE de CETENMA	60,5	M3
ECT-2014-0098	G46261590	ASOC. INVESTIGACION Y DESARROLLO INDUSTRIA MUEBLE Y AFINES (AIDIMA)	Potenciación de la Oficina de Proyectos Europeos de AIDIMA	60	M3

FIRMADO



Nº EXPEDIENTE	NIF	ENTIDAD	TITULO DE LA ACTUACIÓN	NOTA FINAL	MOTIVO DENEGACIÓN
ECT-2014-0130	G23596240	FUNDACION CENTRO TECNOLOGICO METALMECANICA Y DEL TRANSPORTE	CETEMET-EUROPA: IMPULSO A LA PARTICIPACIÓN EUROPEA EN EL ÁREA METALMECÁNICO Y TRANSPORTE	60	M3
ECT-2014-0154	G47448519	FUNDACION CIDAUT	INCREMENTO DE LA COMPETITIVIDAD Y LIDERAZGO INTERNACIONAL DE LA FUNDACION CIDAUT Y DE SU PAPEL COMO DINAMIZADOR DE EMPRESAS EN EL HORIZONTE 2020	59,5	M3
ECT-2014-0151	F20079828	IKERLAN S.COOP.	Plan de actuación Horizonte2020 IK4-IKERLAN	59	M3
ECT-2014-0113	G41389248	INSTITUTO ANDALUZ DE TECNOLOGIA	EUROPA-IAT, Acciones para favorecer la participación y liderazgo de IAT en H2020	59	M3
ECT-2014-0146	G91299933	FUNDACION ANDALUZA DE IMAGEN COLOR Y OPTICA FAICO	FAICO EUROPA CENTROS TECNOLOGICOS	59	M3
ECT-2014-0120	G31704232	FUNDACION CETENA	CONSOLIDACIÓN DE OFICINA DE PROYECTOS EUROPEOS EN FUNDACIÓN CETENA	59	M3
ECT-2014-0134	G31667850	L UREDERRA, FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y SOCIAL	PLAN PARA EL FORTALECIMIENTO Y LA EXPANSIÓN DE LA OPI DE L'UREDERRA Y PARA EL AUMENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE EMPRESAS ESPAÑOLAS EN EL PM H2020	58,5	M3
ECT-2014-0135	G39693189	FUNDACION LEADING INNOVA	CREACIÓN OFICINA DE PROYECTOS EUROPEOS CT INNOVA	57	M3
ECT-2014-0155	G03057155	ASOCIACION INVESTIGACION INDUSTRIAS DEL CALZADO Y CONEXAS (INESCOP)	OFICINA CENTRALIZADA DE PROYECTOS EUROPEOS PARA EL SECTOR CALZADO	57	M3
ECT-2014-0157	G30772438	ASOC. EMPRESARIAL CENTRO TECNOLOGICO NAVAL Y DEL MAR	El sector Naval y Marítimo rumbo al H2020	56,5	M3
ECT-2014-0158	G36625309	ASOC. NACIONAL FABRICANTES CONSERVAS PESCADOS Y MARISCOS -ANFACO - CECOPESCA-	Fortalecimiento de la Oficina de Proyectos Europeos de ANFACO-CECOPESCA	56	M3
ECT-2014-0150	G09226606	INSTITUTO TECNOLOGICO DE CASTILLA Y LEON	Europa Centros Tecnologicos_ITCL_2014	56	M3
ECT-2014-0126	G03182862	ASOC. INVESTIGACION INDUSTRIA JUGUETE, CONEXAS Y AFINES	Fortalecimiento de la Oficina de Proyectos Internacionales (OPI) de AIJU para potenciar la participación en el programa Europeo I+D+I Horizonte 2020	55,5	M3
ECT-2014-0086	G18799874	FUNDACION I D DEL SOFTWARE LIBRE	Fortalecimiento de la Unidad de Proyectos Europeos en la Fundación I+D del Software Libre	55	M3
ECT-2014-0163	R4800502I	CASA MARISTAS AZTERLAN	OFICINA PROYECTOS EUROPEOS IK4-AZTERLAN	53	M3
ECT-2014-0132	G03182870	ASOCIACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA INDUSTRIA TEXTIL	PLAN ESTRATÉGICO PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE AITEX	51	M3
ECT-2014-0133	G09477738	FUNDACION CENTRO TECNOLOGICO MIRANDA DE EBRO	Europa - Fundación Centro Tecnológico Miranda de Ebro. EUROCTME	50,5	M3
ECT-2014-0103	G91649616	FUNDACION ANDALUZA PARA EL DESARROLLO AEROSPACIAL	PLAN ESTRATÉGICO DE ACTUACIÓN 2014-2015 DE FADA-CATEC	48	M1
ECT-2014-0101	G30572473	ASOCIACION EMPRESARIAL CENTRO TECNOLOGICO DEL METAL REGION MURCIA	Murcia2020	47	M1

FIRMADO



Nº EXPEDIENTE	NIF	ENTIDAD	TITULO DE LA ACTUACIÓN	NOTA FINAL	MOTIVO DENEGACIÓN
ECT-2014-0093	G92313568	FUNDACION CENTRO ANDALUZ DE INNOVACION Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACION	Plan de Actuación Estratégico para la Consolidación de la Oficina de Proyectos Europeos de CITIC en Ciberseguridad	46,5	M1
ECT-2014-0081	G30416754	ASOC EMPRESARIAL DE INVESTIGACION CENTRO TECNOLOGICO NACIONAL DE LA CONSERVA	ESTRATEGIA CTC H2020	46	M1
ECT-2014-0085	G20079695	CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES TECNICAS	Plan de Actuación para el Fomento de la Participación en H2020	45,5	M1
ECT-2014-0162	G39492947	FUNDACION CENTRO TECNOLOGICO DE COMPONENTES	EUROPA CENTROS TECNOLÓGICOS - CTC	44,5	M1
ECT-2014-0139	G15305923	FUNDACION INSTITUTO TECNOLOGICO DE GALICIA	ITG - EUROPA 2020	41	M1
ECT-2014-0110	G62612577	FUNDACIÓ BARCELONA MEDIA	PYMEDIA 2020	40	M1
ECT-2014-0092	G04432472	FUNDACION CENTRO TECNOLOGICO ANDALUZ DE LA PIEDRA	CTAP EUROPA 2014-2015	39	M1
ECT-2014-0166	G57433922	FUNDACIO PER A LA FORMACIO I LA RECERCA	eurOPENinn - Oficina de Proyectos Europeos para la investigación, desarrollo e INNOvación	0 (motivo M2) Nota media: 46,5	M2 y M1
ECT-2014-0122	G34167205	FUNDACION CENTRO TECNOLOGICO DE CEREALES DE CASTILLA Y LEON	EUROPA CT_CETECE	0 (motivo M2) Nota media: 45	M2 y M1
ECT-2014-0156	G33092495	ASOC DE INVESTIGACION DE INDUSTRIAS CARNICAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	CREACIÓN OPE ASINCAR	0 (motivo M2) Nota media: 42,5	M2 y M1
ECT-2014-0137	G06503916	FUNDACION CENTRO TECNOLOGICO INDUSTRIAL DE EXTREMADURA	OPE-CETIEX	0 (motivo M2) Nota media: 40,5	M2 y M1



ANEXO III. MOTIVOS DE DENEGACIÓN.

Denegado M1

La actuación no ha obtenido en la evaluación una puntuación igual o superior a 50 puntos, por lo que no puede ser propuesta para ser financiada de conformidad con el anexo.Tipo 7. Acciones de internacionalización de Agentes del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación de la orden ECC/1779/2013, de 30 de septiembre que establece que: <<Para que una solicitud pueda ser propuesta para financiación deberá alcanzar una puntuación igual o superior a 50 puntos.>>

Denegado M2

La actuación presentada no ha alcanzado el umbral de 10 puntos en el criterio e) de los criterios de evaluación establecidos en el anexo.Tipo 7. Acciones de internacionalización de Agentes del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación de la orden ECC/1779/2013, de 30 de septiembre.

Denegado M3

La actuación no ha obtenido en la evaluación la puntuación necesaria para ser financiada, teniendo en cuenta el número de solicitudes formuladas y los recursos económicos disponibles.

Denegado M4

No se puede conceder la ayuda dado que hay Informe desfavorable del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, según lo establecido en el artículo 20.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.